

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y partitulares que sean de pago satisfarán por línea...

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas... 6'25
Número suelto... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

— Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 16 de Octubre de 1920.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

Una yegua, pelo blanco, cerrada, alzada seis cuartas y siete dedos, con marco en la llana derecha, de H. y en la izquierda, marco poco señalado al parecer del seguro, tiene una potra al pie pelo negro.

Otra yegua, pelo rojo, edad cerrada, alzada siete cuartas, paticalzada de atrás del lado derecho, con estrella en la frente y cuarta del ojo izquierdo.

Según me participa el Inspector Jefe de Vigilancia de esta Ciudad, se halla depositada en casa del vecino de la misma D. Esteban García, una caballería de las señas que a continuación se expresan, por haber sido encontrada abandonada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 16 de Octubre de 1920.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

Señas de la caballería.—Una yegua, pelo castaño, paticalzada a la derecha, cortada un poco oreja derecha, con cabezada, cola cortada, herrada de las cuatro extremidades, alzada seis cuartas y media.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.-NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

En causa que se sigue por el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, por hurto, contra Eduardo Inigo Mate, de 17 años, sin domicilio conocido, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 5 de los corrientes, declarándole rebelde.

En su consecuencia, encargo a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 18 de Octubre de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.-NEGOCIADO 3.º

RESSES MOSTRENCAS

Según me comunica el Alcalde de Basardilla, se hallan depositadas en la Alcaldía de dicho pueblo, dos caballerías de las señas que a continuación se expresan, por haber aparecido en el citado término sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que caso de no presentarse el dueño a recogerlas, dentro del plazo señalado en el

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura Provincial

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Losaña de Pirón, que habiendo cesado las causas que motivaron la suspensión de la recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el mencionado término, acordada en anuncio de esta Jefatura de fecha de 13 de los corrientes; por el presente se previene a los interesados o personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 12 al 29 de Noviembre próximo y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diez y nueve, para la entrega, firma y recogida de las citadas hojas declaratorias.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial con lo prevenido reglamentariamente.

Segovia, 16 de Octubre de 1920.— El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Segovia

Anuncio

El día diez del próximo Noviembre, a las once de su mañana, darán principio en las Oficinas de este Distrito Forestal, Plaza de San Martín, número uno, segundo, los exámenes para proveer una plaza de Peón guarda que existe vacante.

Los aspirantes han de reunir los requisitos siguientes: edad de 23 a 35 años; talla de 1'630 metros como mínimo; no tener defecto físico que le impida el desempeño de su cargo; gozar de buena opinión y fama; no haber sufrido penas alternativas ni haber sido expulsado de plaza de Guardia jurado, municipal, del Ejército, Guardia civil o servicio de guardería del Estado, cuyos extremos acreditarán acompañando a la instancia que curse a la Jefatura del Distrito solicitando examen, la partida judicial de nacimiento, certificado de la talla que tengan y de buena conducta de la Alcaldía, certificado del Médico, certificado de antecedentes penales, el pase o licencia del Ejército y la cédula personal.

Para los licenciados de la Guardia civil, la edad será hasta los 40 años, y

para los hijos del Cuerpo, la talla desde 1'625 metros.

Los exámenes consistirán en lectura y escritura, las cuatro reglas primeras de Aritmética, idea de las figuras geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal y de la legislación de montes y de pesca fluvial, así como de algunas disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes, y deberes y atribuciones de los Guardas locales jurados o no jurados.

El plazo de admisión de las instancias, acompañadas de todos los documentos citados, será hasta el día de los exámenes.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que aspiren a dicha plaza.

Segovia, 14 de Octubre de 1920.— El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Alcaldía de Martín Miguel

Confecionado el padrón de individuos sujetos en este término municipal al impuesto de cédulas personales, para el año de 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, examinado, puedan presentarse contra él las reclamaciones que se crean pertinentes.

Martín Miguel, 16 de Octubre de 1920.— El Alcalde, Antonino Palomo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Valle de Tabladillo 4274
Castrojimeno 4275
Chañe 4276
Vegas de Matute 4277
Riahuelas 4278
Pajares de Fresno 4279
Paradinas 4280
Caballar 4281
Navalmazano 4284

Alcaldía de Martín Miguel

Conferida por el Ayuntamiento de este término a D. Nicéforo Palomo Sastre, vecino del mismo, una parcela de terreno, vía pública de 11'33 metros de longitud y 10 metros de latitud; lindante por el Norte, con un ejido de este pueblo, calle de Garcilán, núm. 17; se hace público por el presente para oír reclamaciones en el plazo de ocho días, contados desde que fuere inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento del público y por acuerdo del precitado Ayuntamiento.

Martín Miguel, 16 de Octubre de 1920.— El Alcalde, Antonino Palomo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º—CAZA.—CIRCULAR

RELACION de las licencias de caza, uso de armas, galgo y de hurón expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Septiembre último, con expresión de la fecha de su expedición, que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de caza, para general conocimiento y muy especialmente de la Guardia Civil y Autoridades encargadas de cuidar se observe la citada ley.

Table with columns: Núm. de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, PUEBLOS, FECHA DE SU EXPEDICIÓN (Día, Mes, Año), Clase de la licencia, and additional columns for date and type. Rows list individuals like D. Francisco García de Andrés, Agapito Rentería Urquiza, etc., with their respective locations and license details.

698	Esteban Pérez.....	Hontanares de Eresma	23	Septiembre	1920	Galgo.
699	Lucas Zamarriego Clemente	Pedraza	24	—	—	Caza..
700	Cirilo de Frutos Melero....	Cuevas de Provanco	—	—	—	—
701	Juan González Segovia....	Nava de la Asunción	—	—	—	—
702	Segundo Matey Sanz.....	Escalona del Prado	—	—	—	—
703	Manuel de la Vega y Arango	Segovia	2	—	—	—
704	Leandro Esteban Sanz.....	Santibáñez de Ayllón	—	—	—	—
705	Dionisio Muñoz Rojo.....	Sauquillo de Cabezas	—	—	—	—
706	Dionisio Conde Arandilla..	Mozoncillo	—	—	—	—
707	Cecilio García y García....	El Espinar	—	—	—	—
708	Carlos López y Moraga....	Santibáñez de Ayllón	—	—	—	—
709	Ignacio García Bartolomé..	San Cristóbal de la Vega	—	—	—	—
710	Martín Galache Galindo....	Segovia	—	—	—	Harón
711	Dionisio Burgoa de Frutos..	Fuentidueña	27	—	—	Galgo.
712	Juan Casado Castro.....	Barbolla	—	—	—	Caza..
713	Félix Martín.....	Arevalillo de Cega	—	—	—	—
714	Domingo Arribas Velasco..	Duruño	—	—	—	—
715	Gaspar Pérez García.....	Segovia	—	—	—	Armas
716	Carlos Corsini Senepleda...	—	28	—	—	Caza..
717	Enrique Corsini Marquina..	—	—	—	—	—
718	José Corsini Marquina.....	—	—	—	—	—
719	Miguel Corsini Marquina..	—	—	—	—	—
720	Justo de Frutos Fernández..	Ortigosa del Monte	—	—	—	—
721	Ambrosio de Frutos Fernández	—	—	—	—	—
722	Antonio Cobas López.....	Carbonero el Mayor	—	—	—	—
723	Vicente Matamala.....	Sto. Domingo de Pirón	—	—	—	—
724	Cándido García Hernanz...	—	—	—	—	—
725	Vicente Robledo Hernanz...	La Higuera	—	—	—	—
726	Pedro Pastor Barrio.....	Arevalillo de Cega	—	—	—	—
727	Mariano Barbado Nicolás..	Nava de la Asunción	—	—	—	—
728	Antonio González Segovia..	—	29	—	—	—
729	Marcelino Gozalo Tejero ..	Migueláñez	—	—	—	—
730	Felipe Fuentes Pérez.....	Yanguas de Eresma	—	—	—	—
731	Juan Gómez Adeva.....	Losana de Pirón	—	—	—	—
732	Fructuoso Sanz Aguado...	Membibre de la Hoz	—	—	—	—
733	Julio Benigno Gutiérrez...	Palazuelos de Eresma	30	—	—	—
734	Juan Blanco Antón.....	Valdevacas y el Guijar	—	—	—	—
735	Agapito de Frutos Hernanz	Mozoncillo	—	—	—	—
736	Victorio de Frutos Hernanz	Tabaños de Polendos	—	—	—	—
737	Mariano Robledo Moreno...	La Cuesta	—	—	—	—
738	Faustino Gómez Díez.....	Cerezo de Abajo	—	—	—	—
739	Miguel Sanz y Sanz.....	Jollado Hermoso	—	—	—	—
740	Pedro de Pablos García....	Juarros de Ríomoros	—	—	—	—
741	Eustaquio Torrego de Frutos	Fuentepelayo	—	—	—	—
742	Filemón de Mercado.....	Lastra del Pozo	—	—	—	—
743	Nicolás Moreno Prieto....	Vegas de Matute	—	—	—	—
744	Mechor Camacho Pinilla...	—	—	—	—	—
745	Federico González Esteban..	—	—	—	—	—

Segovia, 4 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de 100 plazas de Aspirantes a Agentes sin sueldo, en expectativa de destino, del Cuerpo de Vigilancia, y de las de Aspirantes con sueldo de 3.000 pesetas, que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, conforme a condiciones que establecen los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y con arreglo al programa que a continuación se inserta. Podrán optar al 60 por 100 de estas plazas los que hayan cumplido veintitrés años y no excedan de treinta y cinco el día que termine el plazo de admisión de instancias, acrediten no haber sido penados y la aptitud física necesaria; al 20 por 100 los que acrediten que tienen prestados cuatro años de servicios en el Cuerpo de Vigilancia sin nota desfavorable en sus expedientes, no excediendo de cuarenta y cinco años de edad, y al 20 por 100 restante los Sargentos en activo, reserva y licenciados procedentes de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros que soliciten expresamente en sus instancias ser comprendidos en este 20 por 100 que a dichas clases se reserva, que no pasen de cuarenta años de edad, y que como todos los anteriores sean admitidos por la Junta calificadora a que se refe-

re el artículo 6.º de la expresada ley. Las vacantes que resulten sin proveer por falta de número de aspirantes aprobados de los de estas dos últimas convocatorias, opositores a quienes se reservará el 40 por 100 en la proporción señalada, serán provistas por los primeros.

Hasta el lunes 8 de Noviembre, a las doce de la noche, podrán presentarse las solicitudes en los Gobiernos civiles de las provincias donde los solicitantes hayan residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubieren variado de domicilio, en el Gobierno de la provincia donde residan, excepto los de Madrid, que la presentarán en el Registro general de esta Dirección.

En la instancia expresará el solicitante su edad, domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas, su estado, que no ha sido procesado, y si lo fué por qué delito, ante qué Tribunal, y resolución que recayera, los estudios que tenga aprobados y los títulos que posea, si ha servido o no al Ejército y si conoce algún idioma extranjero.

Los que hayan prestado servicio durante cuatro años en el Cuerpo de Vigilancia, acompañarán los documentos originales que lo acrediten.

Los Sargentos en activo, certificación probatoria de serlo, expedida por el Jefe del Cuerpo a que pertenezcan y los licenciados, sus licencias y hojas de servicio.

A todas las instancias acompañarán certificación de nacimiento cuantos

aspiren a tomar parte en los ejercicios, y los documentos que consideren necesarios a justificar los extremos que aleguen, certificado de no haber sido penados, expedido expresamente para estas oposiciones por la Dirección general de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer de su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo serán por los Jefes de Vigilancia de La Comisaría o distrito a que corresponda el domicilio del interesado, y para los restantes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Los Gobernadores civiles, el mismo día o al siguiente de presentarse cada solicitud documentada, y señalando la hora de su presentación, la elevarán a esta Dirección general, conservando nota suficiente para que en los cuatro días siguientes, pueda remitir informe sobre el aspirante.

Dichas instancias, con los documentos y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta mencionada, la cual resolverá, sin ulterior recurso, si se admite o no al aspirante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes, por lo menos, del que hayan de tener lugar los ejercicios, anunciándose también el día y sitio en que deberán sufrir reconocimiento médico, por el que abonarán cinco pesetas y 15 pesetas por derechos de examen.

Tres días antes del señalado para comenzar los ejercicios se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, o con la intervención de los funcionarios que esta Dirección designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los aspirantes, entendiéndose que quien deje pasar su turno renuncia a la oposición, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el tribunal podrá llamarle otra vez, a reserva de hacer la comprobación de la excusa.

No serán admitidos a examen los que carezcan de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

El reconocimiento médico, sorteo y exámenes se verificará en Madrid.

Los ejercicios serán dos: consistirá el primero en la exposición por escrito del concepto legal de un delito, con sujeción estricta al Código penal, redactando a continuación un atestado referente a un caso del delito definido, un acta de diligencia de registro en virtud de mandamiento judicial, o por orden gubernativa o militar, estando en suspenso las garantías constitucionales, una comunicación a las Autoridades civiles y la descripción de una tarjeta de identificación.

El opositor dispondrá de cuatro horas para practicar este ejercicio, que se efectuará por grupos de opositores en el número, lugar y hora que designará previamente el Tribunal.

Después que hayan actuado todos los opositores que se presenten al llamamiento, se reunirá el Tribunal, publicándose los listas de calificación a medida que vayan siendo examinados los ejercicios.

El segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar a dos temas a elegir a la suerte, uno de los comprendidos entre el 1.º y el 30, ambos inclusive, y otro del 31 al 38.

La calificación tendrá lugar al terminar cada sesión, por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio, y para considerar aprobado al opositor habrá

de obtener por lo menos 11 puntos en cada uno de ellos.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias; lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid, 2 de Octubre de 1920.—El Director general, F. de Torres.

PROGRAMA CUESTIONARIO CON ARREGLO AL CUAL DEBERÁ VERIFICARSE EL SEGUNDO EJERCICIO EN LAS OPOSICIONES A ASPIRANTES A AGENTES AL CUERPO DE VIGILANCIA.

Tema 1.º Constitución de la Monarquía española.—De los españoles y sus derechos.—De la celebración y facultades de las Cortes.—Del Rey y sus Ministros.—De la Administración de justicia.—De las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Tema 2.º División política, administrativa y judicial de España.—Ley de procedimiento administrativo y Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Tema 3.º Idea de la constitución de los Tribunales de justicia; su competencia por razón de las personas responsables de los delitos.—Competencia de los Tribunales de justicia municipal.

Tema 4.º De la denuncia de la querrela, del sumario y de los juicios criminales ante los Tribunales provinciales; jurados y testigos.—Requisitos esenciales de los mandamientos disponiendo la práctica de diligencias sumariales.

Tema 5.º Ley Orgánica de la Policía gubernativa.—Preceptos posteriores que la modifican o interpretan.

Tema 6.º Dirección general de Seguridad: su organización y atribuciones según el Real decreto de 27 de Noviembre de 1912.—Organización actual de la Policía de Madrid según la Instrucción de 9 de Febrero de 1913.

Tema 7.º Reglamento y disposiciones de régimen y servicios de la Policía gubernativa en Madrid y en las demás provincias.

Tema 8.º De los delitos y faltas.—De las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

Tema 9.º Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal encomienda a los funcionarios de la Policía judicial.—Del atestado y sus requisitos.—De la detención y casos en que procede.

Tema 10.º De los delitos contra la seguridad exterior del Estado y de los de lesa majestad, contra las Cortes y sus individuos, contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.

Tema 11.º Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución; y de los delitos que pueden cometer los funcionarios públicos contra el ejercicio de dichos derechos.

Tema 12. Delitos contra el orden público.—Rebelión.—Sedición.—Desórdenes públicos.

Tema 13. Delitos contra el orden público (continuación).—De los atentados.—Resistencia y desobediencia. Desacatos.—Insultos, injurias y ame-

nazas contra la Autoridad, sus Agentes y demás funcionarios públicos.—Faltas contra el orden público.—Facultades que a la Autoridad gubernativa confiere el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.—Delitos comprendidos en la ley de 23 de Marzo de 1906 sobre represión de los cometidos contra la Patria y el Ejército.

Tema 14. Disposiciones que contiene la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870 referentes al estado de prevención y alarma al estado de guerra y a los bandos que dictan las Autoridades e infracción de los mismos.—Principales preceptos de la Circular de 19 de Julio de 1870 dictada para el cumplimiento de la ley antes citada.

Tema 15. De las falsedades.—Delitos comprendidos en el título 4.º del libro 2.º del Código penal.

Tema 16. De la infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los delitos contra la salud pública.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 17. De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 18. De los delitos y de las faltas contra las personas.—Delitos contra la honestidad.

Tema 19. Delitos contra el honor; delito contra el estado civil de las personas.

Tema 20. Delitos contra la libertad y seguridad.—Disposiciones vigentes sobre la mendicidad, la trata de blancas y la prostitución.

Tema 21. De los delitos y faltas contra la propiedad.—De los juegos y rifas.—De los delitos de incendio y daños y de los cometidos por medio de sustancias explosivas.

Tema 22. Ley que regula el derecho de reunión.—Facultades y obligaciones de las Autoridades y de los funcionarios de Policía respecto de las reuniones y manifestaciones públicas.

Tema 23. Derecho de asociación. Ley de 30 de Junio de 1887.

Tema 24. Ley de Policía de imprenta.—Delitos y faltas de imprenta.—Delitos electorales.

Tema 25. Leyes de Arbitraje, de Huelgas y de Tribunales industriales de 19 de Mayo de 1908, 27 de Abril de 1909 y 22 de Julio de 1912.—De las coacciones.

Tema 26. Reglamento sobre casas de préstamos y establecimientos similares de 12 de Junio de 1909.

Tema 27. Reglamento de 19 de Octubre de 1913.—Disposiciones comprendidas en su primera parte relativas a la Policía de espectáculos.

Tema 28. Disposiciones sobre establecimientos públicos.—Cafés, tabernas, figones, hoteles, casas de huéspedes y de dormir, recaderos y mozos de cuerda.—Carruajes públicos, tranvías y automóviles.

Tema 29. De los extranjeros en España.—Preceptos del Real decreto de 12 de Marzo de 1917.—Disposiciones vigentes sobre expulsión de extranjeros, su detención preventiva, su extradición y vía por la que han de demandarse.—Preceptos de la ley y Reglamento de emigración que interesa conocer a los funcionarios de Vigilancia.

Tema 30. Armas y materias explosivas.—Disposiciones vigentes sobre licencias de uso de armas, sus guías, circulación, transporte y expendición. Situación de fábricas y depósitos de explosivos.

Tema 31. De la identificación de las personas.—Sistema adoptado en España por los Cuerpos de Prisiones, de Vigilancia y Guardia civil.—Tarjeta de identidad.—Reglas para extenderla.

Tema 32. Reseña física: Caracteres cromáticos y particularidades; iris, cabello, barba y piel.—Caracteres morfológicos; frente, nariz, labios, oreja derecha, sus partes y particularidades.

Tema 33. Reseña física (continuación de los caracteres morfológicos): Ojas, párpados, boca, arrugas, contorno, corpulencia.—Caracteres complementarios: Actitud, marcha, mirada, expresión, hábitos, voz, acento, pronunciación, indumentaria y apariencias.

Tema 34. Señas particulares y características: Su naturaleza, forma, dimensiones, dirección y localización.

Tema 35. De la dactiloscopia.—Caracteres generales, específicos e individuales.

Tema 36. Procedimientos para obtener dactilogramas.—Material dactiloscópico.—Forma adecuada de obtener dactilogramas y de subsanar errores y defectos.

Tema 37. Clasificación de dactilogramas.—Reconocimiento de tipos.—Redacción de fórmulas y de subfórmulas: adeltos, monodeltos, bideltos.—Aplicación de la subfórmula.

Tema 38. Ordenación de las tarjetas dactiloscópicas, agrupación, carpetas-guías.—Subclasificación.—Fórmulas anormales.—Busca de tarjetas.—Análisis y casos particulares.

Madrid, 2 de Octubre de 1920.—El Director general, F. de Torres. (Gaceta del 3 de Octubre de 1920.)

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia—Caja de Recluta de Segovia, núm. 93

Modificación de cupos

RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error material de caja al publicar en el número 121 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 8 del mes actual, la modificación del cupo de filas de la villa de Nava de la Asunción y reemplazo del año 1919, acordada por esta Comisión en sesión de 22 de Septiembre último, por haber sido relevado de la nota de prófugo y declarado soldado el mozo Leovigildo Rodríguez Arévalo, de la villa y reemplazo expresados, se publica nuevamente dicha modificación, rectificado el mencionado error, en la forma siguiente:

PUEBLO	Base de cupo del reemplazo de 1919	Resultado respecto de dicho pueblo por consecuencia del repartimiento publicado en el número extraordinario del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 31 de Octubre de 1919					MODIFICACIÓN QUE AHORA SE HACE (ARTÍCULO 353 DEL REGLAMENTO)						
		Cupo de filas		Soldados que a cada municipio correspondió facilitar			Cupo de filas que corresponde		Soldados que a cada municipio corresponde ahora facilitar				
		Enteros	Milésimas	Del reemplazo de 1919	Procedentes de prófuga	Procedentes de revisión	Se aumentan	Se eliminan	Del reemplazo del año 1919	Procedentes de prófuga	Procedentes de revisión		
Nava de la Asunción ...	14	9	534	10	3	13	15	10	215	516	10	3	13

Segovia, 14 de Octubre de 1920.—El Presidente, MARIANO G. BARTOLOMÉ.—El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

4260 **Alcaldía de Sepúlveda**
Hallándose instruyendo este Ayuntamiento el expediente que las disposiciones vigentes determinan, para la venta de una inscripción que posee el mismo, de pesetas sesenta y dos mil doscientas noventa y nueve, con veintinueve céntimos, de valor nominal, cuyo producto será invertido en obras de absoluta necesidad en varios edificios de la propiedad de este Ayuntamiento y construir de nueva planta algún otro; la expresada Corporación, en sesión del día 6 del actual, por unanimidad acordó se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por espacio de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial, por si hubiere quien quisiera hacer alguna reclamación en contra.
Sepúlveda, 14 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Hilario G. de Dios.

4283 **Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar**
Don Leandro Álvarez Soto, Juez de instrucción de este partido.
Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Aquilino Senovilla Montero, en causa que por el delito de hurto le fué seguida en este Juzgado, se sacan a pública y primera subasta, por haber sido suspendida la anunciada para hoy, las fincas siguientes embargadas al Aquilino, sitas en término de esta Villa:
1.ª Una tierra al sitio del Pozuelo, de media cuarta, o seis áreas, 55 centiáreas, de tercera calidad; linda Oriente; de Pedro Polo; Mediodía, de Velasco, Poniente y Norte, de Balbino Quintanilla; tasada en 25 pesetas.
2.ª Otra tierra al mismo sitio, de igual cabida y calidad que la anterior; linda Oriente y Mediodía, de D. Isaac Sastre; Poniente y Norte, regadera; en 25 ídem.

3.ª Otra tierra al mismo sitio y de igual cabida y calidad que las anteriores; linda Oriente, regadera; Mediodía, de Andrés Arevalillo; Poniente, de Mariano San Miguel, y Norte, de Víctor Velasco; en 25 ídem.
4.ª Otra tierra al mismo sitio y de igual cabida y calidad que las anteriores; linda Oriente, regadera; Mediodía, Poniente y Norte, del Aquilino Senovilla; en 25 ídem.
La subasta tendrá lugar en esta sala audiencia, el día nueve de Noviembre próximo y hora de las once; para tomar parte en ella, consignarán los licitadores previamente el diez por ciento, cuando menos, del valor de las fincas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y será de cuenta del rematante la adquisición de títulos de propiedad.
Dado en Cuéllar, a catorce de Octubre de mil novecientos veinte.—Leandro Álvarez.—El Secretario, Idefonso Fernández.

4225 **Juzgado municipal de Madrona**
EDICTO
Hallándose vacantes los cargos de Secretarios propietario y Suplente de este Juzgado municipal y habiéndose acordado su provisión, por el presente edicto se hace saber que aquéllos que se encuentren en condiciones legales de solicitarlos, deberán hacerlo en el plazo de quince días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que justifiquen aptitudes de capacidad y moralidad; previniéndoles que serán preferidos los que tuvieren algunos conocimientos jurídicos adquiridos en estudios profesionales o en la práctica de negocios judiciales.
Madrona, 13 de Octubre de 1920.—El Juez municipal, Galo Herrero.
IMPRESA PROVINCIAL